

**Artículo Tercero.-** RATIFICAR que las Entidades Ejecutoras, bajo responsabilidad, sólo destinarán los recursos públicos que se transfieren para la ejecución de las Actividades descritas en el Anexo N° 01 de la presente resolución, quedando prohibido reorientar dichos recursos a otros proyectos, actividades y/o gastos administrativos, en concordancia con lo dispuesto por el numeral 17.3 del artículo 17° del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020.

**Artículo Cuarto.-** DISPONER que la Dirección de Promoción y Monitoreo de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA, sea la encargada de efectuar el monitoreo y seguimiento de metas para las cuales fueron entregados los recursos, en el marco de lo dispuesto en el numeral 17.3 del artículo 17° del

Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020.

**Artículo Quinto.-** NOTIFICAR la presente resolución a la Dirección de Articulación Territorial, Dirección de Asuntos Técnicos, Dirección de Promoción y Monitoreo, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y a la Oficina General de Administración para los fines correspondientes, así como al Responsable del Portal de Transparencia de la Entidad, a fin que proceda a PUBLICAR el presente acto resolutivo en el portal de internet de DEVIDA.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIDEL PINTADO PASAPERA  
Presidente Ejecutivo (e)

#### ANEXO N° 01

### TRANSFERENCIAS FINANCIERAS DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA PRESUPUESTAL “PROGRAMA DE DESARROLLO ALTERNATIVO INTEGRAL Y SOSTENIBLE – PIRDAIS”

NRO.	ENTIDAD EJECUTORA	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD / PROYECTO	MONTO DE LA TRANSFERENCIA HASTA S/
01	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHIZA	ACTIVIDAD: “CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA DE LA CADENA DE VALOR DE PRODUCTOS ALTERNATIVOS SOSTENIBLES EN LA ZONA PRODUCTIVA DE PLÁTANO EN EL DISTRITO DE UCHIZA – PROVINCIA DE TOCACHE, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN”	800,000.00
02	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DANIEL ALOMIA ROBLES	ACTIVIDAD: “CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA EN LA CADENA DE VALOR DEL CAFÉ DEL DISTRITO DE DANIEL ALOMÍA ROBLES, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO- REGIÓN HUÁNUCO”	770,904.88
03	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUYANDO	ACTIVIDAD: “CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA DE LA CADENA DE VALOR DEL CACAO EN EL DISTRITO DE LUYANDO, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, REGIÓN HUÁNUCO”	800,000.00
04	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONSTITUCION	ACTIVIDAD: “CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA EN LA CADENA DE VALOR DEL CULTIVO DE CACAO, EN EL DISTRITO DE CONSTITUCIÓN, PROVINCIA DE OXAPAMPA, REGIÓN PASCO”	800,000.00
05	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA	ACTIVIDAD: “CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA DE LA CADENA DE VALOR DE LOS CULTIVOS DE CAFÉ Y FRUTALES EN EL DISTRITO DE SANDIA- PROVINCIA DE SANDIA – PUNO”	1'200,000.00
<b>TOTAL</b>			<b>4'370,904.88</b>

1860453-1

## INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

### Autorizan segunda Transferencia Financiera a favor de la Contraloría General de la República

#### RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 022-2020-IPD/P

Lima, 28 de febrero de 2020

VISTOS: El Informe N° 000162-2020-UF/IPD, emitido por la Unidad de Finanzas de la Oficina General de Administración; el Memorando N° 1313-2020-OGA/IPD, emitido por la Oficina General de Administración; el Memorando N° 882-2020-UPTO/IPD emitido por la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Presupuesto y Planificación; y, el Informe N° 000135-2020-OAJ/IPD, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme a la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, el Instituto Peruano del Deporte (en adelante el IPD), es el ente rector del Sistema Deportivo Nacional, constituye un organismo público ejecutor y cuenta con autonomía funcional, administrativa y presupuestal;

Que, mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 088-2019-IPD-P/CD de fecha 31 de diciembre de 2019, el Consejo Directivo del IPD aprobó los recursos

que financian el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), correspondiente al Año Fiscal 2020, del Pliego 342: Instituto Peruano del Deporte, a nivel de Categoría de Gasto y Fuente de Financiamiento hasta por la suma de S/ 182 175 560,00 (Ciento Ochenta y Dos Millones Ciento Setenta y Cinco Mil Quinientos Sesenta y 00/100 Soles);

Que, el artículo 20 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificada por la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, dispone entre otros, que la designación de las sociedades de auditoría, es previo concurso público de méritos y son contratadas por la Contraloría General de la República; para dicho efecto, las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales están autorizadas a realizar transferencias financieras, con cargo a sus presupuestos institucionales a favor de dicha entidad para cubrir los gastos que se deriven de la citada contratación;

Que, mediante Resolución de Contraloría General de la República N° 369-2019-CG, se aprueba el tarifario que establece el monto de la retribución económica incluido el impuesto general a las ventas y el derecho de designación y supervisión de las sociedades de auditoría por el periodo a auditar que las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, las empresas públicas en el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividades Empresarial del Estado (FONAFE), universidades, proyectos/programas, empresas prestadoras de servicio de saneamiento y otras entidades sujetas al Sistema Nacional de Control distintas a las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, deben transferir a la

Contraloría General de la República para la contratación y pago a las sociedades de auditoría;

Que, mediante Oficio N° 001250-2019-CG/SGE de fecha 09 de diciembre de 2019, la Contraloría General de la República comunicó al Instituto Peruano del Deporte que proceda a efectuar la transferencia de recursos para la contratación de sociedades de auditoría por el monto de S/ 70 462,08 correspondiente al primer tramo y que incluye el 50% de la retribución económica y el 6% del derecho de designación y supervisión; y el monto de S/ 58,553.00 correspondiente al segundo tramo, cuya transferencia debe efectuarse en el año 2020;

Que, en virtud a ello, mediante Resolución de Presidencia N° 165-2019-IPD/P de fecha 24 de diciembre de 2019, publicado en el diario oficial El Peruano el 27 de diciembre de 2019, se autorizó la primera transferencia financiera del Pliego 342: Instituto Peruano del Deporte, Unidad Ejecutora 001: Instituto Peruano del Deporte, por la suma de S/ 70 462,08, por la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios a favor de la Contraloría General de la República, para financiar el 50% de la retribución económica que incluye el Impuesto General a las Ventas (IGV) y el 6% del derecho de designación y supervisión por el periodo auditado 2019;

Que, respecto al segundo tramo, mediante Memorando N° 001313-2020-OGA de fecha 18 de febrero de 2020, la Oficina General de Administración, solicita a la Oficina de Presupuesto y Planificación la Certificación de Crédito Presupuestario correspondiente y que se continúe con el trámite para atender la transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la República;

Que, la Oficina de Presupuesto y Planificación mediante el Memorando N° 000882-2020-UPTO/IPD de la Unidad de Presupuesto de fecha 20 de febrero de 2020, informa que se cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 1137 debidamente aprobada en el Módulo del Proceso Presupuestario del Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público, adjuntando el reporte correspondiente,

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 000135-2020-IPD/OAJ de fecha 25 de febrero de 2020, emite opinión favorable para proceder a autorizar la transferencia financiera solicitada por la Contraloría General de la República;

De conformidad con el Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que Aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias, el Reglamento de la Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2004-PCM; el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Peruano del Deporte, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2004-PCM y sus modificatorias, Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias y la Directiva N° 011-2019-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada mediante Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01;

Por las consideraciones expuestas y contando con el visto de la Oficina General de Administración, de la Oficina de Presupuesto y Planificación, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia General del Instituto Peruano del Deporte;

SE RESUELVE:

#### **Artículo 1°.- Autorización de Transferencia Financiera**

Autorizar la segunda Transferencia Financiera del Pliego 342: Instituto Peruano del Deporte, Unidad Ejecutora 001: Instituto Peruano del Deporte, por la suma de S/ 58 553,00 (Cincuenta y Ocho Mil Quinientos Cincuenta y Tres y 00/100 Soles), a favor de la Contraloría General de la República, correspondiente al saldo (50%) de la retribución económica (incluye IGV) del periodo auditado 2019; destinado a los gastos derivados de la contratación de la sociedad de auditoría que se encargará de realizar las labores de control posterior externo al Instituto Peruano del Deporte.

#### **Artículo 2°.- Destino de los Recursos**

Precisar que los recursos de la Transferencia Financiera a que hace referencia el artículo precedente no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos por los cuales son transferidos.

#### **Artículo 3°.- Responsabilidad**

Encargar a la Oficina General de Administración como responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines, metas físicas y financieras, para los cuales se realiza la presente Transferencia Financiera, en el ámbito de su competencia.

#### **Artículo 4°.- Notificación**

Notificar la presente resolución a la Oficina General de Administración, Oficina de Presupuesto y Planificación del Instituto Peruano del Deporte, para los fines correspondientes.

#### **Artículo 5°.- Publicación**

Publicar la presente resolución en el Portal de Transparencia del Instituto Peruano del Deporte ([www.ipd.gob.pe](http://www.ipd.gob.pe)) y en el diario oficial El Peruano.

Regístrese y comuníquese.

GUSTAVO ADOLFO SAN MARTÍN CASTILLO  
Presidente

1860115-1

## **ORGANISMOS REGULADORES**

### **ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA**

#### **Aprueban costos administrativos y operativos del FISE de las Distribuidoras Eléctricas en sus actividades vinculadas con el descuento en la compra del balón de gas al mes de diciembre de 2019**

#### **RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA DE REGULACIÓN DE TARIFAS ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA OSINERGMIN N° 006-2020-OS/GRT**

Lima, 28 de febrero de 2020

CONSIDERANDO:

Que, con Ley N° 29852 (en adelante la Ley) creó el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos (SISE) y el Fondo de Inclusión Social Energético (FISE), estableciendo en su Artículo 3 un esquema de compensación social y servicio universal para los sectores más vulnerables de la población, que comprende, entre otros, una compensación para promover el acceso al GLP de dicha población, mediante un descuento en la compra mensual de un balón de GLP de hasta 10 kg;

Que, las distribuidoras eléctricas, de conformidad con los Artículos 7.3 y 7.6 de la Ley, así como el Artículo 16.2 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2012-EM, participan en la implementación del mecanismo de descuento; y los costos administrativos y operativos aprobados y establecidos por Osinergmin en que incurran dichas empresas deben ser reconocidos con cargo al FISE y reembolsados por el Administrador;

Que, con Resolución Osinergmin N° 187-2014-OS/CD, publicada en el diario oficial El Peruano el 24 de setiembre de 2014, se aprobó la Norma "Procedimiento para el reconocimiento de costos administrativos y operativos del FISE de las distribuidoras eléctricas en sus actividades vinculadas con el descuento en la compra del balón de